



Acuerdo del Rectorado de la Universidad de Málaga, de 7 de noviembre de 2014, por el que se inicia el procedimiento para la MATRICULACIÓN de estudiantes en régimen de enseñanza EXTRAOFICIAL por **AMPLIACIÓN DE CONOCIMIENTOS para el curso académico 2014/2015**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2011, aprobó las "Normas reguladoras de la matriculación de estudiantes en actividades formativas correspondientes a planes de estudios conducentes a títulos universitarios de carácter oficial".

Las citadas normas contemplan la posibilidad de cursar estudios como estudiantes en régimen de enseñanza extraoficial, para obtener la prestación de los servicios docentes y/o de evaluación en actividades formativas previstas en el plan de estudios correspondiente a un determinado título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por parte de quienes no posean la condición de estudiante oficial en dicho título en la Universidad de Málaga, sin la finalidad de obtener dicho título sino únicamente la de ampliar conocimientos.

El art. 15 de la mencionada normativa encomienda al Rectorado el inicio del procedimiento para la matriculación de estudiantes en régimen de enseñanza extraoficial para cada curso académico, mediante Acuerdo en el que se establecerán las titulaciones y, en su caso, asignaturas, en las que resulta posible, para dicho curso académico, formalizar la citada matrícula, sin que en ningún caso puedan ser ofertadas ni asignaturas para las que se haya establecido una limitación en el número de plazas para estudiantes en régimen de enseñanza oficial (salvo que hayan quedado plazas vacantes tras la finalización del correspondiente proceso de admisión), ni asignaturas correspondientes a planes de estudios en proceso de extinción para las que no se imparta la correspondiente docencia, ni Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster. En todo caso, la determinación de la citada oferta se efectuará de común acuerdo con los respectivos Centros de la Universidad de Málaga encargados de organizar los correspondientes estudios.

En consecuencia, este Rectorado, de común acuerdo con los respectivos Centros de la Universidad de Málaga encargados de organizar los correspondientes estudios, acuerda el inicio del citado procedimiento para el curso académico 2014/2015, que se registrá por las siguientes normas:

Artículo 1: Ámbito de aplicación.

Podrán participar en el procedimiento de matriculación de estudiantes en régimen de enseñanza extraoficial para **ampliación de conocimientos**, para cursar estudios durante el año académico 2014/2015 en asignaturas de las que se indican en documento anexo a la presente, quienes reúnan los dos siguientes requisitos:

- a) No poseer la condición de estudiante en régimen de enseñanza oficial por la Universidad de Málaga en ninguno de los estudios a cuyos planes pertenecen las asignaturas en las que desea formalizar la matrícula.
- b) Reunir alguno de los requisitos que la normativa vigente exige para el acceso a los estudios universitarios.





Artículo 2: Participación en el procedimiento.

Quienes se encuentren interesados en participar en el procedimiento deberán personarse en la Secretaría del Centro de la Universidad de Málaga al que se encuentre adscrita la titulación oficial a cuyo plan de estudios pertenezcan las asignaturas cuya matriculación en régimen extraoficial desea realizar, y presentar la solicitud cuyo modelo figura como anexo 2 a la presente.

En ningún caso podrá admitirse a trámite solicitudes de participación presentadas con posterioridad al día 15 de mayo de 2015.

Artículo 3: Finalización del procedimiento.

La finalización del procedimiento se producirá mediante resolución del Decano o Director del citado Centro de la Universidad de Málaga.

Quienes resulten admitidos deberán abonar en concepto de matrícula el importe resultante de aplicar los precios públicos por prestación de servicios docentes, correspondientes al curso académico 2014/2015, sin aplicación de bonificaciones o exenciones, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el momento en que la Secretaría del citado Centro le entregue el documento con el que hacer efectivo dicho pago.

Artículo 4: Régimen académico aplicable.

El régimen académico aplicable a los estudiantes que formalicen su matrícula con carácter extraoficial será el mismo que se encuentre establecido en las correspondientes programaciones académicas para los estudiantes en régimen de enseñanza oficial.

Corresponderá al citado Decano o Director la asignación, en su caso, de grupo de docencia a los estudiantes admitidos que formalicen la matrícula.

Málaga, a 7 de noviembre de 2014

LA RECTORA

Adelaida de la Calle Martín